Datos del área Gestora.	**Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:**	OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL – OSCAR GUIOVANNY REINA BARRAGAN

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la secretaria Gestora, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicio público a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas. eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

Que, conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia 1991, señala que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que para el cumplimiento de tales fines esenciales como de los que establecen el artículo 2 de la Carta. Que conforme al artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado. Considerando que la ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"; En Su artículo 4 menciona: Derecho social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios; Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización, Ética deportiva.

Que en cumplimiento del plan de desarrollo municipal aprobado mediante acuerdo No 001 de mayo 30 de 2024 "Machetá: Tierra de Progreso" en su eje estratégico: MACHETA INSPIRADORA Y CON TALENTO PARA EL PROGRESO SOCIAL, DEPORTE, CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO. sector: DEPORTE Y RECREACIÓN Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz Meta: Realizar 10 eventos deportivos anuales dirigidos a la comunidad en general. Juzgamiento, premiación, organización logística, juegos campesinos y/o comunales Ejecutar.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS 2026 QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA**". integrando los siguientes eventos deportivos:

Eventos deportivos: la Alcaldía municipal en coordinación con las escuelas de formación deportivas, organizará los siguientes torneos para el año en curso para promover la participación, la integración y la diversión de los habitantes

EVENTOS DEPORTIVOS MACHETÁ 2026

- TERCER FESTIVAL DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍA MENORES - FÚTBOL DE SALÓN
- FESTIVAL DE PATINAJE - PATINAJE
- FESTIVAL DE FÚTBOL CATEGORÍAS MENORES - FÚTBOL
- 1ER TORNEO ABIERTO DE BALONCESTO CATEGORÍA ÚNICA RAMA FEMENINO Y MASCULINO – BALONCESTO
- SEGUNDO TORNEO ABIERTO DE BALONCESTO CATEGORÍA ÚNICA RAMA FEMENINO Y MASCULINO – BALONCESTO
- 1ER TORNEO DE VETERANOS FÚTBOL 11 – FÚTBOL
- SEGUNDO TORNEO DE VETERANOS FÚTBOL 11 – FÚTBOL
- 1ER TRAIL RUNING MACHETÁ RAMA FEMENINO Y MASCULINO – ATLETISMO
- QUINTA EDICIÓN TORNEO INTERNO DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍA ÚNICA COPA NAVIDEÑA 2026 - RAMA FEMENINO Y MASCULINO. - FÚTBOL DE SALÓN
- SEGUNDO TORNEO INTERNO DE VOLEY 4 - CATEGORÍA ÚNICA MIXTO - VOLEY 4
- SEXTO TORNEO INTERNO DE FÚTBOL DE SALÓN - FEMENINO Y MASCULINO - FÚTBOL DE SALÓN
- JUZGAMIENTO DEPORTIVO - EVENTO EPORTIVO MACHETÁ 2026

En razón a lo anterior, se requiere contratar "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS 2026 QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA"**

Línea estratégica	MACHETÁ INSPIRADORA Y CON TALENTO PARA EL PROGRESO SOCIAL: DEPORTE, CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO.
Sector	DEPORTE Y RECREACIÓN
Programa	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
Meta de producto	REALIZAR 10 EVENTOS DEPORTIVOS ANUALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL. JUZGAMIENTO, PREMIACIÓN, ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA, JUEGOS CAMPESINOS Y/O COMUNALES EJECUTAR.

De la misma manera, existen los fundamentos legales vigentes que permiten a la Administración Municipal adelantar el proceso contractual con una persona natural o jurídica que esté capacidad de prestar los servicios logísticos para la realización "**SUMINISTRO DE BIENES Y**

SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS 2026 QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA que se llevará a cabo en el Municipio de Machetá, Debido al incremento significativo de deportistas que participan activamente en los diferentes escenarios y disciplinas del municipio, se hace necesario **generar un nuevo proceso contractual** que permita garantizar el adecuado desarrollo y acompañamiento de las actividades deportivas programadas para la vigencia 2026.

De la misma manera, existen los fundamentos legales vigentes que facultan a la Administración Municipal para adelantar el correspondiente proceso contractual con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa y logística que se llevarán a cabo en el Municipio de Machetá, procurando siempre las mejores condiciones del mercado y el uso eficiente de los recursos públicos.

El Municipio no dispone actualmente de los elementos, personal ni suministros suficientes para garantizar el desarrollo y cumplimiento integral de la programación deportiva, razón por la cual se considera indispensable acudir a la contratación "Macheta: Tierra de Progreso"

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:

"**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS 2026 QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE MACHETA"**

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
49000000	49100000	49101700		premios
49000000	49100000	49101700	49101701	medallas
49000000	49100000	49101700	49101702	trofeos
49000000	49100000	49101700	49101704	Placas

2.3. Especificaciones del contrato.

2.3.1. Tipo del contrato a celebrar: Suministros

2.3.2. Especificaciones del objeto a contratar:

La realización de eventos deportivos es esencial no solo para promover la salud y el bienestar de la población, sino también para fortalecer la cohesión social y estimular el desarrollo económico de las comunidades. Al reunir a personas de diversos orígenes en torno a una actividad común, estos eventos fomentan la unidad y el sentido de pertenencia. Además, generan ingresos significativos para negocios locales y mejoran la infraestructura de la zona, lo que a su vez puede atraer más visitantes. Por otro lado, los eventos deportivos brindan una plataforma vital para el descubrimiento de nuevos talentos, enseñan valores como el trabajo en equipo y la disciplina, y, en muchos casos, contribuyen a causas benéficas. Así, la organización de eventos deportivos se presenta no solo como una actividad recreativa, sino como un motor de transformación social y económica.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	Código UNSPSC
1	medallas	1075	**49101701**
2	trofeos campeones	20	**49101702**
3	trofeos subcampeón	20	**49101702**
4	trofeos tercer puesto	20	**49101702**
5	Trofeos ajedrez	12	**49101702**

6	trofeos goleadores trofeos malla menos vencida	14	**49101702**
7	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros	42	**49221514**
8	Cuerpo arbitral conformado por dos (2) árbitros	24	**49221514**
9	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros	16	**49221514**

2.3.3. Obligaciones del contratista:

En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.

	13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 16. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 17. Ejecutar el contrato de acuerdo con los valores determinados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 18. Entregar al Municipio de Machetá, lo solicitado en las condiciones y cantidades descritas. 19. Remplazar los bienes o servicios suministrados que sean entregados encondiciones defectuosas o de mala calidad, que no cumplan con lo requerido por la entidad. 20. Acoger las recomendaciones realizadas en por el supervisor del contrato. 21. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 22. El transporte y logística para la entrega de los bienes y servicios del presente proceso contractual estará a cargo del contratista. 23. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades a ejecutar para dar cumplimiento con el objeto contractual. 24. El contratista deberá presentar un informe detallado con registro fotográfico y registro de asistencia para los juzgamientos. 25. Cumplir de forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato. 26. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. 1. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista 1. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
2.3.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías, sin superar la vigencia 2026.
2.3.6. Lugar de ejecución del contrato:	El objeto contractual se ejecutará en el municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca
2.3.7. Documentos	**N/A**

técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	
2.3.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS. ($ 37,329,600),** incluidos todos los impuestos, TASAS y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia cuyo resultado es:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	% IVA	PROMEDIO				
				VAL UNITARIO	IVA UNIT	VAL UNITARIO MAS IVA	AJUSTE AL PESO	V TOTAL
1	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros colegiados con experiencia en juzgamiento de la disciplina de fútbol de salón, dos (2) jueces centrales y un (1) juez anotador para el Juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	42	19%	92.667	17.607	110.273	$ 110.300,00	4.632.600
2	Cuerpo arbitral conformado por dos (2) árbitros con experiencia en juzgamiento de la disciplina de voleibol. Los dos (2) jueces centrales para el Juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	24	19%	92.667	17.607	110.273	$ 110.000,00	2.640.000
3	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros colegiados con experiencia en juzgamiento de la disciplina de fútbol, dos (2) jueces asistentes y un (1) juez central para el Juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	16	19%	270.333	51.363	321.697	$ 321.700,00	5.147.200
4	Medalla troquelada en alto y bajo relieve de 5,5 c.m. de diamettro, baño dorado para Campeón, baño plata para Subcampeón y Baño bronce antiguo para Tercer Puesto, con cinta satin de 2,5 c.m. de ancho maracadas de acuerdo a disiplina deportiva. Ref: Para los diferentes deportes, fútbol	1270	19%	9.933	1.887	11.821	$ 11.900,00	15.113.000

	de salón, baloncesto, fútbol, voleibol, ciclismo, ajedrez, atletismo y tenis de mesa.							
5	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol, voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 55 c.m. para Campeón.	20	19%	119.000	22.610	141.610	$ 141.000,00	2.820.000
6	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol y voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 43 c.m. para Subcampeón.	20	19%	105.667	20.077	125.743	$ 125.700,00	2.514.000
7	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol y voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 35 c.m. para Tercer Puesto.	20	19%	92.667	17.607	110.273	$ 113.000,00	2.260.000
8	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva de ajedrez, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 20 c.m. para primero, segundo y tercer lugar.	12	19%	46.000	8.740	54.740	$ 55.000,00	660.000
9	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 35 c.m. para Goleador y Valla menos vencida.	14	19%	92.667	17.607	110.273	$ 110.200,00	1.542.800

	VALOR TOTAL **1.096.704** **37.329.600** Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se estima que el valor para la presente contratación la suma de: : **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS. ($ 37,329,600),** valor total que incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, departamental y nacional. NOTA: No obstante, el menor valor de la propuesta definido en los términos señalados, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial definido para el presente proceso.
2.3.9. Disponibilidad Presupuestal	**NUMERO** 2026000235 **FECHA** 14/05/2026 **RUBRO** 2.3.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO **FUENTE** 1.2.4.3.03- SGP- PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.3.3.319- R.B. TASA PRO DEPORTE **VALOR** $ **37.338.110** **EXPEDIDA POR** SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
2.3.10. Forma de pago:	El Municipio de Machetá pagara al CONTRATISTA, el objeto del contrato cancelado mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros entregados y a los servicios prestados, según la factura y cuenta de cobro que presente el contratista. Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación: • Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral • Factura o cuenta de cobro según corresponda • Informe de actividades con registro fotográfico • Suscribir acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 1**. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2**. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3**. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

	CARGAS ADMINISTRATIVAS. El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.
2.3.11. Justificación del Anticipo (Si aplica):	N/A
2.3.12. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Municipio de MACHETA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la **OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de MACHETA, adoptado mediante la Resolución No. 040 del 2019 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
2.3.13. Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de Contrato se incluirán las siguientes cláusulas: 1. Garantías 2. Cesión 3. Documentos del Contrato 4. Exclusión de la Relación Laboral 5. Modificaciones y Prórrogas 6. Liquidación del Contrato 7. Domicilio 8. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. 9. Multas 10. Penal Pecuniaria 11. Inhabilidades e incompatibilidades 12. Responsabilidad del contratista 13. Indemnidad 14. Régimen jurídico 15. Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada Y que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La entidad dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

Modificado por el Decreto 1860 de 2021:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:
"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades. Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para determinar el valor de la presente convocatoria la secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

El valor estimado para el proceso parte del cálculo realizado en la formulación previa del proyecto, en el cual se contempla:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	% IVA	COTIZACION 1				COTIZACION 2				COTIZACION 3				PROMEDIO				
				VAL UNITARIO	IVA UNIT	VAL UNITARIO MAS	V TOTAL	VAL UNITARIO	IVA UNIT	VAL UNITARIO MAS IVA	V TOTAL	VAL UNITARIO	IVA UNIT	VAL UNITARIO MAS	V TOTAL	VAL UNITARIO	IVA UNIT	VAL UNITARIO MAS IVA	AJUSTE AL PESO	V TOTAL
1	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros colegiados con experiencia en juzgamiento de la disciplina de fútbol de salón, dos (2) jueces centrales y un (1) juez anotador para el Juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	42	19%	92,000	17,480	109,480	4,598,160	95,000	18,000	113,000	4,746,000	91,000	17,000	108,000	4,536,000	92,667	17,607	110,273	$ 110,300.00	4,632,600
2	Cuerpo arbitral conformado por dos (2) árbitros con experiencia en juzgamiento de la disciplina de voleibol. Los dos (2) jueces centrales para el Juzgamiento deportivo en el	24	19%	92,000	17,480	109,480	2,627,520	95,000	18,050	113,050	2,713,200	91,000	17,290	108,290	2,598,960	92,667	17,607	110,273	$ 110,000.00	2,640,000
3	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros colegiados con experiencia en juzgamiento de la disciplina de fútbol, dos (2) jueces asistentes y un (1) juez central para el Juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	16	19%	269,000	51,110	320,110	5,121,760	271,000	51,490	322,490	5,159,840	271,000	51,490	322,490	5,159,840	270,333	51,363	321,697	$ 321,700.00	5,147,200
4	Medalla troquelada en alto y bajo relieve de 5,5 c.m. de diamettro, baño dorado para Campeón, baño plata para Subcampeón y Baño bronce antiguo para Tercer Puesto, con cinta satin de 2,5 c.m. de ancho maracadas de acuerdo a disiplina deportiva. Ref: Para los diferentes deportes, fútbol de salón, baloncesto, fútbol, voleibol, ciclismo,	1270	19%	9,900	1,881	11,781	14,961,870	10,100	1,919	12,019	15,264,130	9,800	1,862	11,662	14,810,740	9,933	1,887	11,821	$ 11,900.00	15,113,000
5	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol, voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 55 c.m. para Campeón.	20	19%	118,000	22,420	140,420	2,808,400	122,000	23,180	145,180	2,903,600	117,000	22,230	139,230	2,784,600	119,000	22,610	141,610	$ 141,000.00	2,820,000
6	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol y voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 43 c.m. para	20	19%	105,000	19,950	124,950	2,499,000	108,000	20,520	128,520	2,570,400	104,000	19,760	123,760	2,475,200	105,667	20,077	125,743	$ 125,700.00	2,514,000
7	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol y voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 35 c.m. para Tercer	20	19%	92,000	17,480	109,480	2,189,600	95,000	18,050	113,050	2,261,000	91,000	17,290	108,290	2,165,800	92,667	17,607	110,273	$ 113,000.00	2,260,000
8	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva de ajedrez, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 20 c.m. para primero, segundo y tercer lugar.	12	19%	46,000	8,740	54,740	656,880	47,000	8,930	55,930	671,160	45,000	8,550	53,550	642,600	46,000	8,740	54,740	$ 55,000.00	660,000
9	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 35 c.m. para Goleador y Valla menos vencida.	14	19%	92,000	17,480	109,480	1,532,720	95,000	18,050	113,050	1,582,700	91,000	17,290	108,290	1,516,060	92,667	17,607	110,273	$ 110,200.00	1,542,800
VALOR TOTAL						1,089,921	36,995,910			1,116,289	37,872,030			1,083,562	36,689,800			1,096,704		37,329,600

ITEM	DESCRIPCION	CANT	% IVA	PROMEDIO				
				VAL UNITARIO	IVA UNIT	VAL UNITARIO MAS IVA	AJUSTE AL PESO	V TOTAL
1	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros colegiados con experiencia en juzgamiento de la disciplina de fútbol de salón, dos (2) jueces centrales y un (1) juez anotador para el Juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	42	19%	92.667	17.607	110.273	$ 110.300,00	4.632.600
2	Cuerpo arbitral conformado por dos (2) árbitros con experiencia en juzgamiento de la disciplina de voleibol. Los dos (2) jueces centrales para el Juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	24	19%	92.667	17.607	110.273	$ 110.000,00	2.640.000
3	Cuerpo arbitral conformado por tres (3) árbitros colegiados con experiencia en juzgamiento de la disciplina de fútbol, dos (2) jueces asistentes y un (1) juez central para el Juzgamiento deportivo en el municipio de Machetá.	16	19%	270.333	51.363	321.697	$ 321.700,00	5.147.200
4	Medalla troquelada en alto y bajo relieve de 5,5 c.m. de diamettro, baño dorado para Campeón, baño plata para Subcampeón y Baño bronce antiguo para Tercer Puesto, con cinta satin de 2,5 c.m. de ancho maracadas de acuerdo a disiplina deportiva. Ref: Para los diferentes deportes, fútbol de salón, baloncesto,	1270	19%	9.933	1.887	11.821	$ 11.900,00	15.113.000

	fútbol, voleibol, ciclismo, ajedrez, atletismo y tenis de mesa.							
5	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol, voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 55 c.m. para Campeón.	20	19%	119.000	22.610	141.610	$ 141.000,00	2.820.000
6	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol y voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 43 c.m. para Subcampeón.	20	19%	105.667	20.077	125.743	$ 125.700,00	2.514.000
7	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, baloncesto, fútbol y voleibol, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 35 c.m. para Tercer Puesto.	20	19%	92.667	17.607	110.273	$ 113.000,00	2.260.000
8	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva de ajedrez, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 20 c.m. para primero, segundo y tercer lugar.	12	19%	46.000	8.740	54.740	$ 55.000,00	660.000
9	Trofeo personalizado Copa y Figura Deportiva en fibra de Naylon de acuerdo a la disciplina deportiva: fútbol de salón, sobre base de madera pedestal, con placa metálica, logo y texto a color. Altura de 35 c.m. para Goleador y Valla menos vencida.	14	19%	92.667	17.607	110.273	$ 110.200,00	1.542.800
VALOR TOTAL					**1.096.704**		**37.329.600**	

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se estima que el valor promedio para la presente contratación la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS. ($ 37,329,600)**, valor total que incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal, departamental y nacional.

NOTA: No obstante, el valor promedio de la propuesta definido en los términos señalados, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial definido para el presente proceso.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

A. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (…)".

A su vez, el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)"

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	HABILITA / NO HABILITA
FACTOR TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia del contratista no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

1. **CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)**

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) **PERSONA NATURAL**: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) **PERSONA JURIDICA**: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C) **EXTRANJEROS**: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **iniciando con el número 1**, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**FORMATO No 2.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.

3. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	**FORMATO No 3.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 3 denominado Autorización de Datos personales
4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL Y/O CONSORCIO	**FORMATO No 4 y/o 5.** El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta SI APLICA los formatos No. 4 o 5 según aplique para conformación de Union temporal y/o consorcio.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	**FORMATO No 6**. Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
8. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)	**FORMATO No 7A o 7B.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: **Si se trata de una persona jurídica,** debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".* *"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."* **Si se trata de una persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.

	En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
12. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
13. SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	No obstante, que es deber de la Entidad verificar en la base de datos correspondiente bien sea de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	El Municipio verificara el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	**FORMATO No 9.** Se solicita a los proponentes aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
16. OFERTA ECONÓMICA	**FORMATO No 10.** La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
17. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad **en la página www.Contratos.gov.co,** los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.
18. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: **1. Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "*… los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. **2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su

	Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda **3. Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. **4. Sistema Nacional de Medidas Correctivas:** La entidad contratante realizará la verificación en la base de datos respectiva.

2. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA:

Para demostrar la idoneidad el oferente deberá demostrar por lo menos: Dos (2) contratos; ejecutado, liquidados cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria, presentando el contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo final, y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado cuando sea entidad estatal o pública. En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de los documentos, anteriormente señalados, copia de la(s) factura (s) que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley.

ACREDITACIÓN:

La experiencia será verificada a través de los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes ¨propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

3. FACTOR TECNICO

1. ASPECTOS TECNICOS REQUERIDOS	Cuerpo arbitral conformado por dos (2) árbitros licenciados en educación física, recreación y deporte con experiencia mínima de tres años en juzgamiento en el área de Voleibol. Un (1) árbitro licenciado en educación física, recreación y deporte, con curso de voleibol de arbitraje certificado por la federación colombiana de voleibol con experiencia mínima de tres años en juzgamiento en el área de Voleibol. Cuerpo arbitral conformado por dos (2) árbitros licenciados en educación física, recreación y deporte con experiencia mínima de tres años en juzgamiento en el área de Fútbol. Un (1) árbitro licenciado en educación física, recreación y deporte, con cursos de arbitraje de fútbol certificado por la federación colombiana de fútbol con experiencia mínima de tres años en juzgamiento en el área de Fútbol. Deberá presentar hojas de vida, acreditación del título, mediante la copia del diploma y/o tarjeta profesional o documento equivalente, Presentar certificaciones de experiencia de cada uno de los árbitros.

Si el proponente no cumple con las condiciones de FACTOR TECNICO solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

5. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, la tipificación. estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Planeación	Económico	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Que el proceso se declare desierto.	3	5	8	Riesgo Extremo	MUNICIPIO	Realizar un estudio de mercado minucioso con mínimo tres propuestas	Raro	Menor	3	Bajo	SI	Área Responsable MUNICPIO	Publicación proceso	Fecha prevista para la	Dando respuesta a las observaciones presentadas en el curso del proceso	Diario
2	General	Interno	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Posible	Mayor	7	Alto	MUNICIPIO	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Raro	Mayor	5	Medio	No	Comité Evaluador	Publicación proceso	Fecha prevista para la	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Diario
3	General	Externo	Contratación	Ejecución	Riesgo de demora en la legalización del contrato	Disminución del plazo para ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Requerimiento de los requisitos de legalización	Posible	Mayor	7	Alto	No	Área Responsable MUNICIPIO	Publicación proceso	Fecha prevista para la suscripción	Seguimiento por parte del Supervisor	Diario
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retrasos en la ejecución del contrato	Posible	Mayor	3	Menor	Contratista	Póliza de cumplimiento	Raro	2	3	Medio	Si	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Retraso en la ejecución del contrato debido al cargue de combustibles	Posible	Mayor	6	Mayor	Contratista	Póliza de responsabilidad civil extracontractual	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez ocurra el	Finalización del Contrato	Inspección por parte del Supervisor	Inmediato

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de MACHETA - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	**LEY**
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

SECRETARIA Y/O OFICINA- RESPONSABLE	FIRMA **OSCAR GUIOVANNY REINA BARRAGAN** **TECNICO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO SOCIAL**